

modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Córdoba, 11 de abril del 2000.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Mellado Benavente.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias: Actividades (C.S.)

Núm. 4.725

Referencia: Expediente 8/2000

Doña Teresa Moyano Aguilar, solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Hotel, en local sito en calle Cardenal Herrero, número 14, de esta capital, con arreglo al proyecto presentado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Córdoba, 27 de abril del 2000.— El Presidente de la G.M.U., José Mellado Benavente.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias: Actividades (c.s.)

Núm. 5.192

Rf.º: Expte. 97/2000

Comunidad de Propietarios "Edificio Sierra Bella II", solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Garaje, en local sito entre las c/. María Curie, c/. María la Judía, c/. Rigoberta Menchu y c/. Alfonsina Storni, "Edificio Sierra Bella II", de esta capital, con arreglo al proyecto presentado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; artículo 86 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Córdoba, 4 de mayo del 2000.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Mellado Benavente.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Licencias: Actividades (c.s.)

Núm. 5.193

Rf.º: Expte. 96/2000

Comunidad de Propietarios "Edificio Los Naranjos", solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de Garaje, en local sito entre las c/. María Malibrán, c/. Margarita Xirgo y c/. Dolores Ibarri, "Edificio Los Naranjos", de esta capital, con arreglo al proyecto presentado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental; artículo 86 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto.

Córdoba, 4 de mayo del 2000.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, José Mellado Benavente.

Área de Alcaldía
Unidad de Centros Cívicos
Núm. 5.067

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS CÍVICOS MUNICIPALES

Los Centros Cívicos Municipales, creados por los Ayuntamien-

tos Democráticos Españoles, tienen una historia caracterizada por dos motivaciones: Dar satisfacción a la demanda de servicios por una población cada vez más exigente, prestándolos en instalaciones polivalentes cercanas a la ciudadanía, y ofertar unas relaciones con los/as administrados/as más abiertas y participativas. Estos propósitos, relacionados entre sí, conducen necesariamente a concebir un nuevo tipo de institución pública integrada en el tejido social y que desarrolla el derecho constitucional de la participación de los/as ciudadanos/as en los asuntos públicos.

Definición, ámbito de actuación y fines.

Artículo 1. El Centro Cívico Municipal se define como una institución pública organizada territorialmente para la prestación de servicios y para la participación ciudadana en los asuntos de la respectiva colectividad, en la esfera de las competencias municipales.

Artículo 2. Los distritos en que se divide el Término Municipal son: Centro, Sur, Sureste, Levante, Norte, Noroeste, Poniente Norte, Poniente Sur, El Higerón, Villarrubia, Alcolea, Cerro Muriano, Trassierra y Santa Cruz. Esta división irá adecuándose a las modificaciones que por acuerdo municipal se vayan generando.

Artículo 3. El ámbito de actuación del Centro coincide con los límites de cada uno de los distritos relacionados.

Artículo 4. Las Barriadas Periféricas, hasta que no dispongan de Centro Cívico Municipal, estarán dotadas de un Centro de Barrio cuyo funcionamiento se regula a través de los artículos 83 al 93 de este Reglamento.

Artículo 5. Del Centro Cívico Municipal dependerán otros Centros especializados en actividades socioculturales, que serán denominados Centros Complementarios.

Artículo 6. Los Centros Cívicos Municipales responden a los siguientes fines:

1. Desarrollan una actividad de promoción social y cultural, acorde con los valores democráticos recogidos en la Constitución Española, caracterizándose por el fomento y dinamización de la vida social y cultural del distrito, por la prevención de la marginación y por la lucha contra la desigualdad.

2. Se constituyen como eje del proceso de la desconcentración administrativa y de gestión, compartiendo el Ayuntamiento con la ciudadanía una parte de las decisiones.

3. Integran distintas áreas y servicios en un programa único, adaptado a las necesidades de cada distrito.

4. Sirven a los intereses colectivos y satisfacen las demandas de la población desde la proximidad a la ciudadanía.

5. Apoyan la misión de las organizaciones ciudadanas facilitando recursos, asesorando técnica y administrativamente, así como sirviendo a su vez de cauce en las relaciones con la administración municipal.

6. Favorecen el compromiso del/la ciudadano/a, individual y colectivamente, creando redes sociales y culturales, sensibilizando a la población, informando a los/as ciudadanos/as y propiciando el análisis de la calidad y bienestar de los/as mismo/as, de tal manera que los Centros Cívicos Municipales sean verdaderas Escuelas de Democracia Participativa.

7. Realizan el seguimiento de la actividad municipal en el distrito, consistente en el conocimiento y la comprobación del cumplimiento de los actos municipales, así como la atención de la calidad de los servicios. Canalizan al mismo tiempo, las quejas y sugerencias de los/as ciudadanos/as sobre los servicios públicos en el distrito.

8. Fomentan el voluntariado.

Organización del Centro Cívico Municipal.

Artículo 7. La organización del Centro Cívico Municipal responde a los principios de polivalencia de los espacios y de integración de los servicios.

Artículo 8. Los servicios que se prestan podrán ser propios del Centro y los desarrollados territorialmente por otro Área u Organismo Municipal.

Artículo 9. El órgano ejecutivo del Centro es el/la Director/a. El Órgano Colegiado Participativo es el Consejo del Centro. Además de dicho Consejo se podrán crear otros órganos como los Grupos de Trabajo y la Asamblea de Usuarios.

Artículo 10. Todos los servicios que se presten en el Centro Cívico, propios y territorializados, deberán mantener una estricta coordinación, integrándose en una programación general del Centro Cívico, que será propuesta anual o semestralmente.

Órganos del Centro Cívico

Artículo 11. El/la Director/a es el responsable del buen funcionamiento del Centro Cívico y el/la encargado/a de su dirección y de la coordinación de los servicios que se presten en el mismo. En su ausencia, las funciones que le competen serán asumidas por un/a Subdirector/a.

Artículo 12. Son cometidos de la Dirección:

I. Dirigir el Centro Cívico, organizando, coordinando y supervisando los servicios del mismo, siéndole de aplicación las responsabilidades generales de las jefaturas de su nivel.

II. Presidir el Consejo de Centro, formar el orden del día, convocar sus sesiones y trasladar a órgano superior los asuntos tratados y los acuerdos adoptados.

III. Coordinar las relaciones entre los servicios y profesionales del Centro, tanto propios como desarrollados territorialmente, asegurando su integración en el territorio.

IV. Asegurar la adecuada prestación de los servicios del Centro, disponiendo lo preciso con los medios de que dispone el Centro y recabando de los Departamentos Centrales otros medios necesarios a este fin.

V. Organizar la prestación de los servicios y actividades no regulares, estableciendo los horarios y condiciones de apertura y cierre de los locales de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 17, y las medidas de control y seguridad necesarias para su desarrollo.

VI. Controlar la presencia y dedicación del personal de los servicios del Centro y poner en conocimiento del superior jerárquico los actos u omisiones de aquél, por lo que se pudiera incurrir en responsabilidad disciplinaria.

VII. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los centros complementarios y elevar propuestas para la mejor prestación de los servicios.

VIII. Presentar anualmente una memoria de la actividad desarrollada en el distrito por los servicios del Centro y de las necesidades de los mismos.

IX. Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas, facilitarles información y, cuando sea de su competencia, atender las demandas.

X. Aquellas otras que le correspondan en función de su cargo.

El Consejo de Centro

Artículo 13. El Consejo de Centro es un órgano de coordinación y participación ciudadana con cometidos de estudio, informe, propuesta y evaluación sobre los asuntos y servicios competencia de los Centros Cívicos y de aquellos otros servicios y programas municipales que se presten o desarrollen en el Distrito.

Artículo 14. El Consejo de Centro del Centro Cívico, estará formado por:

- El/la Director/a del C.C.M. que será quien lo presida.
- Tres técnicos/as capacitados para los distintos aspectos de la programación (social, cultural, etc.), convocados por el/la Director/a a tal efecto.
- Seis ciudadanos/as, más dos suplentes, designados/as por el Consejo de Distrito mediante un proceso democrático que garantice la participación de todos los colectivos del distrito.
- Actuará como secretario/a del Consejo un/a funcionario/a o empleado/a municipal adscrito al Centro Cívico y designado por el/la Director/a, que participará con voz pero sin voto en el caso de no ser uno de los/as técnico/as designados y trasladará acta de la sesión a los órganos superiores municipales así como al Consejo de Distrito correspondiente.

Artículo 15. El/la Director/a del Centro Cívico trasladará la propuesta de los miembros del Consejo de Centro, representantes ciudadanos/as, para su nombramiento por la Alcaldía o Concejalía que tenga delegadas las competencias en esta materia.

Artículo 16. En ausencia de la Presidencia, ésta será sustituida accidentalmente por otro funcionario/a designado/a por la Concejalía Delegada competente.

Artículo 17. Son cometidos del Consejo de Centro los siguientes asuntos:

- 1. Dictaminar la programación presentada por la Presidencia del Consejo y el resto de representantes y el seguimiento del desarrollo de la misma.
- 2. Dictaminar la memoria anual de la actividad desarrollada en el Distrito y de las necesidades de los servicios.
- 3. Estudiar e informar sobre el funcionamiento del Centro Cívico

co Municipal, de los Centros Complementarios y los servicios del distrito.

- 4. Estudio y en su caso dictamen sobre quejas y sugerencias que se presenten en el Centro.

- 5. Estudio y dictamen de las solicitudes de subvenciones económicas.

- 6. Dictamen de las normas que regulen la utilización por el público, del Centro en el distrito, que se adaptarán a las necesidades de las asociaciones, colectivos y ciudadanía en general.

Artículo 18. El Consejo de Centro celebrará sesión ordinaria con una periodicidad mínima bimensual y extraordinaria cuando, por convocatoria de la Presidencia deban tratarse asuntos urgentes o de interés extraordinario o cuando lo solicite un mínimo del 50% de sus miembros.

Artículo 19. El régimen de funcionamiento del Consejo de Centro en el referente a la convocatoria de las sesiones, requisitos de celebración de las mismas, desarrollo de los debates, votaciones, actas y demás cuestiones de funcionamiento, se asimilará al previsto para estos casos en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Grupos de Trabajo.

Artículo 20. Los grupos de trabajo son colectivos informales propuestos por el Consejo de Centro a iniciativa de sus promotores/as, que tienen como objetivo prioritario fomentar la participación de los/as ciudadanos/as a través de una actividad específica que justifica su creación.

Artículo 21. La propuesta de creación de un Grupo de Trabajo será presentada por sus promotores/as al Consejo de Centro, previo informe técnico, y comprenderá su denominación, fines, composición y programa de actividades.

Artículo 22. Una vez acordada la creación de un Grupo de Trabajo en el Consejo de Centro, éste recibirá el apoyo técnico y los medios materiales contemplados en los Programas de Centros Cívicos.

Artículo 23. Los Grupos de Trabajo tendrán una duración máxima de dos años naturales, siendo necesario, a partir de los mismos, justificar su situación e iniciar de nuevo, si así lo estableciera el Consejo de Centro, la solicitud de continuar como tal.

Artículo 24. El grupo de Trabajo está obligado a presentar, como mínimo anualmente o a petición del/la Director/a del Centro Cívico, un documento explicativo de la actividad desarrollada y resultados obtenidos así como justificación de las ayudas recibidas por el Ayuntamiento de Córdoba.

La Asamblea de Usuarios/as.

Artículo 25. El/la Director/a, a propuesta del Consejo de Centro, convocará y presidirá una asamblea de los/as usuarios/as del Centro Cívico Municipal, que será cauce de participación de los/as vecinos/as que utilizan los servicios del Centro de forma individual y que, por lo tanto, no están representados/as a través de las organizaciones ciudadanas.

Artículo 26. La Asamblea de Usuarios/as será convocada al menos una vez al año y sus propuestas y conclusiones deberán ser estudiadas por el Consejo de Centro.

Dependencia, Creación y Coordinación.

Artículo 27. Los Servicios Municipales propios del Centro Cívico actúan bajo la dependencia del/la Director/a, en coordinación con los restantes servicios desarrollados territorialmente.

Artículo 28. El funcionamiento de la Policía Local en el Centro Cívico Municipal se adecuará al régimen especial de aquélla.

Artículo 29. El desarrollo territorial en un Centro Cívico Municipal, de Servicios Municipales requiere acuerdo de Comisión de Gobierno, previo estudio en el que se justifique la necesidad de su prestación en el Centro Cívico. Igualmente será preceptiva la elaboración de un informe por parte del Consejo de Centro.

Artículo 30. Corresponde a los diferentes Servicios Centrales Municipales, con referencia a los servicios desarrollados territorialmente:

- a.- La definición de las políticas de actuación y la redacción de programas, proyectos y normas de carácter general que tengan como ámbito de actuación el término municipal.
- b.- El estudio de la actividad desarrollada y el informe de los resultados del conjunto de la Red de Centros Cívicos Municipales.
- c.- El asesoramiento técnico y el apoyo administrativo a los servicios desarrollados en los Centros Cívicos Municipales.
- d.- El establecimiento de relaciones con otras administraciones,

organismos y entidades públicas o privadas, para la cooperación en asuntos de interés común.

Artículo 31. Corresponde a los Servicios Municipales, tanto propios como territorializados de un Centro Cívico Municipal:

a. - La ejecución de los programas y proyectos generales, aprobados para el término municipal, adaptándolos al Distrito; así como el cumplimiento de las normas de carácter general.

b. - La elaboración de programas, proyectos y actividades que, en desarrollo de la programación general, respondan a las necesidades peculiares del Distrito.

c.- El conocimiento de la realidad del Distrito, la realización de estudios e informes, y la recogida y elaboración de datos, como fuente de información para los Departamentos Centrales.

d.- La prestación de servicios y la atención al público.

e.- El mantenimiento de relaciones establecidas entre el Ayuntamiento y otras administraciones, organismos y entidades, públicas o privadas, a fin de coordinar iniciativas y racionalizar recursos.

f.- La realización de una memoria anual de gastos e ingresos y el propio control del ejercicio presupuestario en curso.

Artículo 32. Las comunicaciones entre los servicios propios de los Centros Cívicos y los Departamentos Centrales se canalizan a través de la Unidad de Centros Cívicos y la Dirección de cada uno de ellos, conforme a las normas que se dicten.

Artículo 33. La coordinación interdepartamental se establece mediante una Comisión Técnica Coordinadora, representante de los diferentes servicios que se prestan en los Centros Cívicos Municipales, con funciones de impulso, supervisión y coordinación superior de la actividad que se desarrolla en la Red de Centros Cívicos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a los órganos municipales.

Artículo 34. La coordinación entre los servicios de un mismo Centro Cívico responde a un criterio de integración, conforme a lo establecido en este Reglamento y a la programación aprobada.

Artículo 35. El/la Director/a del Centro Cívico Municipal canaliza las comunicaciones entre los Departamentos Centrales y los servicios propios del mismo. Conoce las programaciones, proyectos y normas elaboradas por los servicios centrales que afectan al Centro Cívico y tramita, a través del canal jerárquico, los expedientes, informes y propuestas que haya decidido elevar al Consejo de Centro.

La Programación

Artículo 36. La programación del Centro Cívico es el instrumento ordenador de la actividad del mismo, siguiendo unos criterios comunes para el conjunto de la red en cuanto a líneas maestras y se complementa en cada Centro Cívico con la elaboración de la suya propia, basándose en la realidad del Distrito.

Artículo 37. Corresponde a la Dirección la supervisión de los trabajos realizados por los diferentes servicios para la redacción del documento. A tal efecto se establecerán los mecanismos oportunos de unificación de criterios de la programación por parte de todos los servicios.

Artículo 38. La programación se realizará con carácter anual o semestral, con una evaluación al concluir el primer semestre y una evaluación final que deberá tenerse en cuenta para la programación del año siguiente.

Uso de las instalaciones, bienes y servicios municipales.

Artículo 39. El uso de las instalaciones y bienes municipales por los particulares y entidades ciudadanas se supedita a las normas que lo regulen y en su defecto por lo que disponga la Dirección y personal del Centro.

Artículo 40. Ninguna instalación, local o bien mueble es cedida en uso durante un plazo prolongado a un particular o entidad para uso exclusivo o restringido, existiendo idéntico derecho de los/as ciudadanos/as sobre el uso de los bienes municipales adscritos a los Centros Cívicos. No obstante, se prevé que el Consejo de Distrito podrá disponer de un local adecuado como sede, con los criterios de polivalencia que rigen el uso de espacios de C.C.M.

Artículo 41. Las entidades y particulares pueden disponer de las instalaciones, locales y bienes muebles durante el plazo exclusivamente necesario para la realización de una actividad conforme a las condiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 42. - La publicidad de particulares y entidades, cuya exposición en el Centro Cívico autorice el Ayuntamiento de Córdoba, se limita a los espacios reservados al efecto. No podrá utilizarse el nombre del Centro Cívico Municipal en cualquier medio de publicidad sin previa autorización.

Artículo 43. El derecho al uso de un servicio por el público implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del derecho. El personal al servicio del Centro podrá exigir de un/a usuario/a que abandone las instalaciones en los siguientes casos:

a. - Por incumplimiento de las normas que sean de aplicación.

b.- Cuando de su conducta se deriven molestias para el resto de los usuarios/as o perturbe el buen funcionamiento del servicio.

Uso de espacios de los Centros Cívicos Municipales.

Artículo 44. Podrán acceder al uso temporal de los espacios de los Centros Cívicos Municipales para el desarrollo de actividades socioculturales, las asociaciones, colectivos y grupos de personas en número no inferior a 5, previa solicitud de uso.

Artículo 45. A tales efectos deberán presentar en el Centro Cívico correspondiente, instancia normalizada debidamente cumplimentada, con al menos 10 días de antelación a la realización de la actividad a desarrollar.

Artículo 46. Las autorizaciones serán concedidas o denegadas por el/la Director/a del Centro Cívico Municipal, que informará al respecto al Consejo de Centro.

Artículo 47. Las autorizaciones serán concedidas por un período máximo de tres meses, pudiéndose prorrogar por períodos similares, previa solicitud del propio grupo.

Artículo 48. Trimestralmente el/la Director/a del Centro Cívico presentará un plan de uso de los espacios al Consejo de Centro.

Artículo 49. - Las solicitudes serán valoradas en función de los siguientes criterios:

- Rentabilidad social o cultural de la actividad en la zona.

- Grado de demanda en la zona por parte de los/as ciudadanos/as.

- Prioridad de las Asociaciones registradas en el Registro Municipal de Asociaciones frente a Colectivos que funcionando regularmente, no estén inscritos en el Registro o formalizados como Asociación, y de éstos sobre los grupos informales constituidos para la realización de la actividad, siempre que la Asociación no tenga local propio para la realización de la actividad.

- La complementariedad de la actividad, que sea abierta a todos los/as ciudadanos/as e impartida por voluntarios/as.

- Que no dificulte o menoscabe la programación propia del Centro Cívico.

Artículo 50. Queda excluida la cesión de uso de estos espacios para el desarrollo de actividades promovidas por personas individuales o para la realización de actividades deportivas, cuando éstas puedan realizarse en la Sala de Barrio.

Artículo 51. Quedan, asimismo, excluidas aquellas actividades que tengan fines lucrativos y las de contenido político, religioso, sindical, empresarial o comercial.

Artículo 52. La concesión de las autorizaciones está supeditada a la disponibilidad de espacio, una vez cubiertas las necesidades de la programación del Centro y de los Servicios Municipales.

Artículo 53. Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de poder ser suspendidas temporalmente por necesidades del Centro, de otros Servicios Municipales o para la realización de actividades puntuales por otros Colectivos, Asociaciones o Grupos; para lo cual a través de la Dirección del Centro se notificará con una semana de antelación a quienes estén utilizando el espacio determinado, dando conocimiento de ello al Consejo de Centro.

Artículo 54. Las Asociaciones, colectivos o grupos a los que se concedan el uso de un espacio del Centro Cívico Municipal deberán presentar, a la finalización de la actividad o trimestralmente, una memoria de lo realizado, siendo requisito necesario para posteriores autorizaciones de uso. A tal efecto se elaborará un modelo de memoria unificado.

Artículo 55. El grupo solicitante será responsable de buen uso de las instalaciones y asumirá las normas establecidas en el Centro Cívico.

Al finalizar la actividad se supervisarán los espacios y materiales utilizados, por empleados/as municipales bajo la responsabilidad de la Dirección del Centro Cívico.

El Banco de Recursos

Artículo 56. Con el objeto de facilitar los diferentes recursos (audiovisuales, materiales de ocio, material de exposiciones, etc.) de que disponen los Centros Cívicos se ha creado un Banco de Recursos con carácter unificado, cuya organización corresponderá a la Unidad de Centros Cívicos.

Artículo 57. Las solicitudes de material del banco de recursos

podrán presentarse por Asociaciones, Colectivos, Entidades y Grupos informales a través de la Red de Centros Cívicos o en el Registro General del Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 58. Las solicitudes se realizarán en modelo establecido y deberán ser presentadas con 10 días de antelación a la fecha prevista para la retirada del material.

Artículo 59. Presentada la solicitud en un Centro Cívico, la Dirección del mismo la remitirá a la Unidad de Centros Cívicos, indicando su conformidad; en caso contrario, indicará los motivos por los que no debe concederse.

Artículo 60. El material solicitado deberá retirarse con una antelación máxima de 2 días hábiles a la celebración de la actividad y entregarse en un período máximo de 3 días una vez finalizada la actividad. La retirada y entrega de material se realizará en horario de 9 a 14 horas.

Artículo 61. La persona que retira el material, antes de hacerlo, habrá de cumplimentar en el mismo lugar de retirada una declaración por la que se compromete a abonar los gastos que conlleve la reparación o reposición del material prestado, en caso de deterioro o pérdida.

Artículo 62. El/la solicitante del material se compromete a su utilización manteniendo un estricto control sobre el destino y conservación del material cedido.

Artículo 63. Cuando se ha concedido un material y la asociación o colectivo solicitante prevé no utilizarlo, deberá comunicarlo al Centro Cívico inmediatamente a la recepción de la autorización.

Artículo 64. En caso de que, tras reiteradas veces, se conceda un material que no es retirado por los/as peticionarios/as, el Colectivo o Asociación solicitante no podrá acceder durante un año a la utilización de este Banco de Recursos.

Artículo 65. Cuando la Asociación o Colectivo incurra sucesivas veces en retrasos no justificados en la entrega del material concedido, quedará igualmente impedida al acceso durante un año de la utilización del Banco de Recursos.

Artículo 66. La no devolución del material prestado o los deterioros causados obliga a las personas que se han responsabilizado del mismo a abonar los gastos que conlleve su reparación o reposición.

Artículo 67. El incumplimiento de esta obligación impedirá al colectivo solicitante y a las personas que se han responsabilizado en su nombre para acceder al Banco de Recursos y a otras ayudas que pudieran establecerse por la Unidad de Centros Cívicos.

Artículo 68. En cada Centro Cívico la Dirección o persona en quien delegue será responsable de los recursos pertenecientes al Banco de Recursos que estén ubicados en dicho Centro, quien mantendrá informada a la Unidad de Centros Cívicos de las solicitudes, autorizaciones, control de uso, fecha de entrega, etc.

Las subvenciones

Artículo 69. Respecto al régimen de acceso y concesión de las subvenciones municipales, así como la participación de los Consejos de Centro en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Subvenciones y resto de normativa aplicable.

La Participación Ciudadana

Artículo 70. Es un derecho de los/as ciudadanos/as del Distrito participar en la programación y desarrollo de las actividades municipales que se realicen en su demarcación y especialmente en el Centro Cívico Municipal, por sí mismos/as o a través de sus representantes.

- La representación regulada de los/as vecinos/as se atenderá a lo que disponga el Reglamento de Participación Ciudadana o acuerdo municipal vigente en esta materia.

Artículo 71. También tienen carácter representativo de colectivos ciudadanos las asociaciones o entidades, domiciliadas en el Distrito e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as, o finalidad cultural, deportiva, recreativa, de edad, opción sexual, ecológica, de artes y manualidades y otras análogas.

Artículo 72. Quedan excluidas de la condición de representación ciudadana, a los efectos de estas Normas, las asociaciones de carácter político, religioso, sindical, empresarial o profesional que, por razón de sus fines, han de tener acomodo en otros ámbitos públicos.

Artículo 73. Los/as representantes ciudadanos/as en el Consejo de Centro son nombrados/as por la Alcaldía a propuesta del Consejo de Distrito.

Artículo 74. Los/as representantes ciudadanos/as causan baja en el Consejo de Centro por renuncia, incapacidad o cese, siendo sustituidos/as por los/as correspondientes suplentes que hayan sido designados/as en el mismo acto que aquéllos/as.

Artículo 75. Por resolución de la Alcaldía, a propuesta del Consejo de Centro, cesa en la condición de representante vecinal en el Consejo de Centro el/la miembro que faltare a tres sesiones ordinarias o extraordinarias de dicho órgano sin causa justificada.

Artículo 76. El Consejo de Distrito dispondrá de un espacio en el Centro Cívico como sede de la Secretaría, así como del mobiliario y otros medios imprescindibles para su actividad, siguiendo los criterios de polivalencia de los recursos existentes.

El/la Director/a dicta las normas de régimen interior que permitan al Consejo de Distrito disponer de un adecuado apoyo técnico y administrativo, compatible con las tareas y horarios del personal.

Artículo 77. La participación de los/as vecinos/as en los asuntos municipales se articula en la siguiente forma:

a. - Propuesta, que consiste en la presentación ante el Ayuntamiento de Córdoba de un propósito razonado para que aquél lo adopte, si lo estima conveniente, o en la presentación de argumentos a favor o en contra de una cuestión para su consideración.

b. - Seguimiento de la actividad municipal, consistente en el conocimiento y la comprobación del cumplimiento de los actos municipales, así como la atención a la calidad de los servicios.

c. - Participación en la gestión, a través de los Consejos de Centro o de la asunción de servicios, previo convenio con el Ayuntamiento.

Artículo 78. Las propuestas que presenten las entidades ciudadanas son informadas por la Dirección o técnicos/as del Centro Cívico y sometidas a la consideración del Consejo de Centro. Para su presentación el Centro Cívico presta el oportuno asesoramiento.

Artículo 79. El seguimiento de la actividad municipal es ejercido por los/as representantes ciudadanos/as con la colaboración de los servicios administrativos y técnicos del Ayuntamiento de Córdoba, quienes están obligados a facilitar información y asesoramiento en el plazo establecido en la legislación vigente.

Artículo 80. Los/as vecinos/as del distrito tienen derecho a ser informados/as sobre la actividad municipal referida a su demarcación territorial y en especial al Centro Cívico Municipal.

Artículo 81. El derecho a la información de los/as particulares se rige por la legislación aplicable a esta materia.

Artículo 82. Los/as vecinos/as pueden presentar ante el Centro Cívico quejas o sugerencias acerca de la actividad municipal y la prestación de los servicios.

Las Barriadas Periféricas

Artículo 83. Los Centros de Barrio de las barriadas Periféricas, dispondrán de un funcionamiento distinto al de los CCM.

Artículo 84. Los Centros de Barrio dependerán, a efectos de organización y coordinación, de la Unidad de Centros Cívicos Municipales.

Artículo 85. El Ayuntamiento dispondrá en el Centro de Barrio los servicios administrativos, sociales y socioculturales que le son propios así como aquellos otros que pudieran desconcentrarse. Se continuará prestando el servicio de Sala de Lectura en aquellos en que actualmente se esté desarrollando, garantizándose la implantación progresiva de este servicio en todas las Barriadas.

Artículo 86. El personal técnico de la Unidad de Centros Cívicos Municipales apoyará al/la Representante de la Alcaldía y al Consejo de Distrito en todos aquellos aspectos de Programación Sociocultural que contemple la Programación del Centro de Barrio.

Artículo 87. Los Centros de Barrio dispondrán de un presupuesto para el desarrollo de la Programación sociocultural que se programe.

Artículo 88. El Consejo de Distrito hará uso del Centro Municipal de Barrio para la realización de actividades concordantes con los fines de los Centros Cívicos Municipales y como su propia sede. A tal efecto se le facilitarán llaves de las dependencias. Así mismo, se reservará un despacho para que el/la Representante personal de la Alcaldía pueda desarrollar las funciones propias de su delegación.

Artículo 89. El/la Representante de la Alcaldía y el Consejo de Distrito llevarán conjuntamente un planing de uso del edificio, que estará en lugar visible con el fin de poder ser conocido por aquellos colectivos que soliciten un espacio, o bien por los servicios municipales que lo necesiten con objeto de desarrollar tareas o reuniones con los colectivos de la barriada.

Artículo 90. El Centro de Barrio estará abierto a todos los/as ciudadanos/as sin distinción ni exclusión alguna, salvo en lo concerniente a las condiciones puntuales que se establezcan en las convocatorias y desarrollo de las actividades.

Artículo 91. El Consejo de Distrito elaborará, bien anual o semestralmente, una Programación Socio-cultural y será el encargado de coordinarla, para lo cual podrá contar con los recursos municipales y presupuestarios que le sean asignados. Dicha programación será elevada a la Comisión de Gobierno para su aprobación y habrá de realizarse una memoria de la misma que contenga la valoración de las actividades programadas así como la justificación del gasto realizado.

Artículo 92. El Consejo de Distrito no podrá hacer uso del nombre del Centro de Barrio para dirigirse a entidades públicas o privadas de cualquier clase o a particulares, ni para la formalización de cualesquiera documentos.

Artículo 93. El Consejo de Distrito velará por la conservación de las instalaciones y del equipamiento, dando cuenta inmediata al/la Representante de la Alcaldía de cualquier desperfecto que se produzca en el desarrollo de sus tareas o programación.

Córdoba 26 de abril del 2000.

ANEXO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión del siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho acordó por unanimidad (Nº 2367/98), la constitución de una mesa de seguimiento de las Conclusiones de las Jornadas de Centros Cívicos celebradas en Octubre de 1.997, compuesta por la Tenencia de Alcaldía de Participación Ciudadana, por los/as portavoces de los Grupos Políticos Municipales y cinco componentes del Consejo del Movimiento Ciudadano.

Esta Comisión ha impulsado como una de sus funciones la reelaboración del Reglamento de Funcionamiento de Centros Cívicos Municipales, que se concretan en este documento. A su vez, se propone que esta Comisión siga funcionando con los siguientes cometidos:

1. Seguimiento, en el ámbito global, del funcionamiento de la red de Centros Cívicos Municipales.
2. Conocimiento y, en su caso, propuesta sobre el desarrollo territorial de un nuevo servicio municipal en la red de Centros Cívicos.
3. Conocimiento de la Programación general, del presupuesto y de los recursos existentes de la red de Centros Cívicos antes de su aprobación por el órgano correspondiente.
4. Conocimiento de la Memoria/Evaluación anual de las programaciones desarrolladas en la red de Centros Cívicos.
5. Conocimiento y, en su caso, propuesta sobre situaciones o conflictos que pudieran surgir en relación con la red de Centros Cívicos.
6. Estudio-proyecto sobre la necesidad y viabilidad de conversión de los Centros de Barrio en Centros Cívicos Municipales. Dpto. de Relaciones Ciudadanas.

BAENA

Núm. 4.737

ANUNCIO

Por don Domingo Guijarro Calvo se ha solicitado Licencia para la Construcción de Casa de Campo situada en Suelo No Urbanizable, concretamente en la finca de su propiedad situada en la parcela número 125 del polígono número 48 del parcelario catastral de rústica del término municipal de Baena, paraje de "Manosalva", lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística y artículo 25 del Decreto 77/94, abriéndose un período de información pública durante 15 días, desde la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, 3 de mayo del 2000.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.846

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de 30/3/2000, ha sido aprobado definitivamente el E.D. Fábrica de Harina "Ntra. Sra. del Rosario", redactado por el Arquitecto D. Ricardo Muñoz Molina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Baena, 3 de abril del 2000.— El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE-TÓJAR

Núm. 4.793

ANUNCIO

Por don Francisco Caballero Matas, actuando en nombre propio, se ha solicitado Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad "Comercio Menor de Productos Alimenticios y Bebidas", en local sito en calle Ancha, número 3 de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente-Tójar, a 4 de mayo del 2000.— El Alcalde, Narciso Sicilia Ávalos.

Núm. 4.900

ANUNCIO

Sobre Declaración de Utilidad Pública e Interés Social de Instalación en Suelo No Urbanizable, a instancia de la Asociación "Cubertaires", a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.3.2.º del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de abril del 2000, en ejercicio de la competencia delegada por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de diciembre de 1997, ha acordado informar favorablemente la declaración de utilidad pública e interés social, a instancia de la Asociación "Cubertaires", de la Instalación en Suelo No Urbanizable para la conducción de agua potable a diseminado de Todosaires y La Cubertilla de este término municipal, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial, don Ramón Ruiz Ortiz de Galisteo, con registro en el Colegio Oficial correspondiente número 39.249/00.

De conformidad con el apartado c) del precepto citado en el epígrafe de este anuncio, y con el artículo 25 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de la competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 83, de 7 de junio), el expediente se somete a información pública por plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrán presentar alegaciones o reclamaciones a cuyo fin dicho expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría de esta Casa Consistorial.

En Fuente-Tójar, a 9 de mayo del 2000.— El Alcalde, Narciso Sicilia Ávalos.

PALMA DEL RÍO

4.841

Anuncio de Adjudicación de Contrato

Resolución de 2 de mayo del 2000 de la Alcaldía/Presidencia del Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se anuncia adjudicación del Contrato de Obra de Acondicionamiento y Finalización del Teatro Coliseo de Palma del Río, adjudicado por Procedimiento Abierto por Concurso, con Tramitación Ordinaria.

La Alcaldía/Presidencia del Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río, habiéndose adjudicado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 13 de marzo pasado, el Contrato de Obra Mayor que se cita, insta la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a efectos de información pública.

Órgano Contratación: Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Acuerdo: Comisión de Gobierno de 13 de marzo del 2000 (punto 2.º).

Tipo de Contrato: Contrato Mayor de Obra Pública.

Objeto del Contrato: Ejecución de Acondicionamiento y Finalización del Teatro Coliseo España de Palma del Río, según el Proyecto Técnico aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 1999.

Importe de Adjudicación: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CIN-